

Vocales: Don Lázaro Gregorio Fernández, Veterinario municipal, Jefe del Servicio; don Antonio Zayas Lidón, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don José María Romero Rivera, funcionario técnico Letrado del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don Juan Valdellomar Agudo, Director del Grupo Escolar «San Isidoro», en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Don José Martínez Fajardo, Secretario de la Corporación, o funcionario técnico administrativo en quien delegue.

Cartagena, 4 de diciembre de 1964.—El Alcalde.—7.728-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia concurso previo examen de aptitud para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.

Dicha plaza se halla dotada con el haber de 39.060 pesetas, dos pagas extraordinarias y honorarios profesionales, quedando excluido el ejercicio libre de la profesión dentro del término municipal.

Requisitos: Título de Ayudante de Obras Públicas; edad, veintinueve a cuarenta y cinco años; buena conducta; carecer de antecedentes penales; ser adicto al Movimiento Nacional; no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

Plazo de admisión de instancias, treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia se adjuntará un trabajo profesional de la especialidad realizado por el concursante.

La prueba de aptitud consistirá en la exposición ante el Tribunal del estudio o trabajo a que se ha hecho referencia, contestando el aspirante a las preguntas que sobre el mismo le sean dirigidas.

El concurso, previo examen de aptitud, se resolverá por el sistema de puntos alcanzados por el concursante en la prueba de aptitud, más los que le otorgue el Tribunal por los méritos específicos que aporte.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 267, de 24 de noviembre pasado, publica íntegra la convocatoria.

Córdoba, 1 de diciembre de 1964.—El Alcalde.—7.525-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Graus (Huesca) referente a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 260, de fecha 14 de noviembre de 1964, anuncia las bases de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla de esta Corporación.

Está dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas, retribución complementaria de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales.

El plazo para la presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Graus, 16 de noviembre de 1964.—El Alcalde ejerciente.—7.739-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún por la que se transcriben las bases para la provisión en propiedad mediante concurso de la plaza de Arquitecto municipal.

1.ª El objeto de este concurso es la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 23.000 pesetas, más 19.090 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, porcentaje de honorarios y derechos facultativos y demás emolumentos legales y reglamentarios que le correspondan.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los Arquitectos españoles comprendidos entre los veintinueve años, cumplidos al tiempo de la convocatoria, y que no rebasen los cuarenta y cinco años en la misma fecha. Siendo potestativa la aplicación del número siete del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios en esta convocatoria no se considerará compensado el exceso del límite máximo de edad.

3.ª Serán condiciones de capacidad para optar a la plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- 3.º Observar buena conducta.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º No padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- 6.º Abonar la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal examinador estará compuesto por el Presidente de la Corporación o Teniente Alcalde en quien delegue, el Presidente de las Comisiones de Obras y Urbanismo, un representante del Profesorado oficial con título de Arquitecto, un representante del Colegio profesional respectivo, un representante de la Dirección General de Urbanismo con título de Arquitecto y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

5.ª El plazo de presentación de instancias, a las que se unirá título o certificado de estudios de la Escuela Superior de Arquitectura y resguardo de haber hecho efectivos los derechos de examen, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias tendrá lugar en las oficinas de la Secretaría Municipal en días y horas hábiles.

6.ª Además de los documentos indicados en la base anterior se acompañarán a la instancia los documentos justificativos de cuantos méritos y servicios aleguen cada uno de los concursantes para que puedan ser valorados por el Tribunal. Los que se alegaren sin la debida justificación no serán tenidos en cuenta al resolver el concurso.

7.ª Transcurridos dos meses desde el anuncio de la convocatoria, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y rechazados, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso.

8.ª El Tribunal calificador apreciará libremente los méritos y servicios prestados, dando igual puntuación a los que sean equivalentes, pero pudiendo ponderar en su conjunto los de cada concursante.

A efectos de puntuación se considerarán méritos preferentes, en atención a la especialidad urbanística que el cargo debe de reunir, los servicios prestados en plaza análoga de otras Corporaciones o en Organismos urbanísticos de la Administración, así como el haber obtenido el diploma de Urbanismo de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

El Tribunal podrá asimismo someter a los concursantes un cuestionario sobre materias generales de su especialidad, que será estimado y puntuado según su criterio, adicionándose esta puntuación a la que resulte de ponderar los méritos y servicios por aquéllos alegados.

9.ª La gestión del Arquitecto municipal abarcará:

- Organización de ficheros y estadísticas de edificación, oficiales y particulares.
- Recopilación y clasificación de Ordenanzas de polígonos.
- Informe e inspección de obras de construcción de edificios oficiales y particulares y de industria.
- Planes oficiales de edificación y proyectos.
- Índices de valoración de edificios.
- Visitas.
- Representaciones, etcétera, etc.
- Recopilación de datos urbanísticos.
- Formación de ficheros y estadísticas.
- Revisión del Plan reformado.
- Planes de Servicios; proyectos de urbanización.
- Planes de previsión y de actuación municipal.
- Informes y control de actividades urbanísticas.
- Índices de valoración del suelo.
- Programa de actuaciones.
- Jefatura de Servicios de Incendios.
- Así como los demás extremos relacionados con su función que el Ayuntamiento le encomiende.

10. Dada la importancia del cometido asignado a la plaza y por otra parte la limitación en la cuantía de los emolumentos a percibir derivada de la aplicación de la Ley 108/1963, el concursante que resulte designado estará afectado únicamente por la incompatibilidad relativa a la redacción de planes parciales, proyectos de urbanización y reparaciones de iniciativa particular dentro del término municipal de Irún.

11. Efectuado el examen de los documentos aportados al concurso y establecido el orden de puntuación de los aspirantes, el Tribunal encargado de resolverlo elevará al Pleno del excelentísimo Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor de alguno de los concursantes o podrá declararlo desierto cuando ninguno de ellos reúna a su juicio méritos suficientes para ocupar la plaza.

12. La propuesta del Tribunal calificador vinculará al Pleno—que la aprobará en la sesión siguiente ordinaria a la celebración del concurso—, salvo los casos de manifiesta ilegalidad o transgresión de las bases del mismo.

El nombramiento en propiedad se efectuará una vez que el concursante seleccionado haya demostrado, que reúne todas las circunstancias de capacidad exigidas.

13. El concursante aprobado dispondrá de un plazo de treinta días para presentar los documentos acreditativos de las circunstancias o condiciones generales de capacidad a que se refiere la base tercera.

Estos documentos serán para cada uno de ellos:

- a) Partida de nacimiento legalizada y legitimada.
- b) Declaración jurada.
- c) Certificación de conducta de la Alcaldía de su residencia.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales, y
- e) Certificado médico, respectivamente.